



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM GRANADA**

### **ACTA N°2-2024/2025**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 2-2024/2025**

En Andalucía, a 4 de febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 1-2024/2025

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**

##### **3.1 ENCUENTRO BM. PADUL – CRESTANEVADA BM. LAS GABIAS VGR**

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo CRESTANEVADA BM. LAS GABIAS VGR inscribe a 8 jugadoras, contraviniendo la normativa de la competición en su punto 11.1G. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Dar el encuentro por perdido al equipo CRESTANEVADA BM. LAS GABIAS VGR por el resultado de 10-0 por presentar menos de diez jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 65C del A.D.D. en concordancia con el apartado 11.1G de la Normativa de la competición.

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

#### **5. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **6. RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.